



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

- Parte oficial.
- Administración provincial
- Diputación provincial de León.—Circular.
- Comisión provincial de León.—Anuncio.
- Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio
- Sección provincial de Estadística de León.—Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Cédulas de citación.
- Cédula de notificación y emplazamiento Requisitorias.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

**Circular**

De conformidad con lo prevenido en el número tercero de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Marzo de 1927, se invita a los Ayuntamientos que a continuación se reseñan, a fin de que el plazo improrrogable de doce días, se les haga entrega de las cuentas municipales existentes en el Archivo provincial, que oportunamente solicitaron, para lo cual el comisionado que designen, vendrá provisto de autorización en forma de la Alcaldía correspondiente. León, 30 de Julio de 1928.—El Presidente, José M.º Vicente.

*Relación que se cita*

- Almanza.
- Bembibre.
- Brazuelo.
- Boca de Huérgano.
- Cabrilanas.
- Candín.
- Castrillo de los Polvazares.
- Cebrones del Río.
- Encinedo.
- Gordaliza del Pino.
- Joara.
- La Bañeza.
- Laguna Dalga.
- Láncara.
- Mansilla de las Mulas.
- Maraña.
- Noceda.

- Onzonilla.
- Priaranza del Bierzo.
- Ponferrada.
- Pozuelo del Páramo.
- Roperuelos del Páramo.
- Salanón.
- Santa María del Páramo.
- Sobrado.
- Soto y Amío.
- Urdiales.
- Valderas.
- Val de San Lorenzo.
- Valdelgueros.
- Valderrueda.
- Vegaquemada.
- Villaobispo.
- Villafer.
- Villasalán.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

**Anuncio**

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por medio de este anuncio, que la Comisión provincial acordó sacar a pública subasta la construcción del primer trozo del camino vecinal de Mellanzas a San Miguel de Escalada, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto, durante las horas de oficina, todos los días laborables, en la Secretaría de la Diputación.

La subasta tendrá lugar en la forma que prescribe el artículo 15

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 1 de Agosto de 1928)

del citado Reglamento de contratación de obras y servicios, pudiendo el que se crea perjudicado por el expresado acuerdo, entablar contra él las reclamaciones que considere pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo de cinco días, no será atendida ninguna.

León, 27 de Julio de 1928.—El Presidente, José M.<sup>a</sup> Vicente.—El Secretario, José Peláez.

Esta Comisión de 20 del actual, acordó que el período voluntario para la recaudación de contribución de cédulas personales en esta capital, comience el día 1.º de Agosto próximo y que termine el 30 de Septiembre.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 20 de Julio de 1928.—El Presidente, José M.<sup>a</sup> Vicente.—El Secretario, P. I., Eusebio Campo.

#### TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

##### Anuncio

En la *Gaceta de Madrid* fecha 21 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Isuallor provincia de Granada.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 27), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo, presenten hasta el día 18 de Agosto próximo, en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 28 de Julio de 1928.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

#### Sección provincial de Estadística de León

##### Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927

Habiéndose aprobado por esta oficina las rectificaciones del padrón de habitantes correspondientes a los Ayuntamientos, que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de los respectivos Sres. Alcaldes para que envíen un comisionado con oficio de presentación encargado de recoger dichos docu-

mentos y los que obran en esta oficina, relacionados con la referida rectificación, pertenecientes a cada Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad obrante en mi poder, certificada, deben remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 31 de Julio de 1928.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

##### Relación que se cita

Castrocalbón.  
Gordoncillo.  
Quintana y Congosto.  
Roperuelos del Páramo.  
Valencia de Don Juan.  
Villafer.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de

##### Llamas de la Ribera

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 28 de Agosto de 1924.

Llamas de la Ribera, 27 de Julio de 1928.—El Alcalde, Nicolás Alcoba.

#### Alcaldía constitucional de

##### Arganza

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal a los fines del artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda.

Arganza, 28 de Julio de 1928.—El Alcalde, Alberto S. Migual.

#### Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

Habiéndose declarado desierta la subasta para ultimar las obras de las Escuelas de este Municipio que tiene lugar en este día, se anuncia una segunda para el día 12 del próximo Agosto y hora de las nueve de la mañana, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Cabreros del Río, 23 de Julio de 1928.—El Alcalde, Demetrio Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Boñar

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón formado y aprobado por el mismo, las que se formulen deberán hacerse dentro de ocho días, pasados los cuales no serán admitidas.

Boñar, 30 de Julio de 1928.—El primer Teniente Alcalde, Hermínio Rodríguez.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta vecinal de Santa Marina del Rey

La Junta vecinal, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 4.º del Estatuto municipal, y en vista de lo preceptuado por la disposición 3.ª del artículo 159 del mismo Estatuto, acordó por unanimidad, en sesión del día de hoy, celebrar subasta para el arriendo de las hierbas y pastos de «Añeyos», «Tabla de Abajo», «Tabla de Arriba», «Heras del Pajuelo», «Valles», «Rematonas», «Calzada de Arriba» y «Calzada de Abajo», propiedad del común de vecinos de esta villa, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta, que será por pujas a la llana, en la que se dará preferencia a los vecinos sobre los forasteros, en igualdad de condiciones y se adjudicará al mejor postor, se celebrará ante esta Junta, en el patio de la Casa Consistorial de esta villa, el día 19 de Agosto próximo, a las diez.

2.ª El tipo fijado para la subasta es el de 2.500 pesetas, pagaderas en dos plazos iguales, que vencen en 1.º de Noviembre próximo y 1.º de Marzo de 1929.

3.ª El contrato objeto de esta subasta, empezará a regir: para los campos de «Añeyos», «Tablada de Arriba» y «Tablada de Abajo», desde el día siguiente de la adjudicación definitiva de la misma y terminará el día 10 de Abril de 1929.

para los de «Heras del Pajuelo», «Valles», «Rematonas», «Calzada de Arriba» y «Calzada de Abajo», empezará a regir el día 1.º de Noviembre próximo y terminará también en el día 30 de Abril de 1929.

4.º El rematante o rematantes no podrán prohibir a los vecinos de esta villa, apacentar sus ganados en los campos de «Heras del Pajuelo», «Valles», «Rematonas», «Calzada de Arriba» y «Calzada de Abajo», siempre que justifiquen que contribuyen por ellos en el reparto de aprovechamientos comunales formado para el año actual.

5.º El rematante dará fianza personal en el acto en que se le adjudique la subasta, a satisfacción de esta Junta para responder del cumplimiento de la condición segunda.

Santa Marina del Rey, 29 de Julio de 1928.—El Presidente, Pedro Sánchez.

#### Junta reginal de San Pedro de las Dueñas

Formado el reparto del aprovechamiento de las eras de desgrane con arreglo a las bases del presupuesto del año en curso, entre los vecinos de este pueblo y con arreglo a las labranzas solicitadas por cada uno, queda expuesto al público en la casa del Sr. Presidente, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Pedro de las Dueñas, 26 de Julio de 1928.—El Presidente, Facundo Torbado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado especial

#### Territorio Nacional

En virtud de providencia dictada con esta fecha y por ante mí por el Sr. Juez especial con jurisdicción en todo el Reino, por conspiración para la rebelión y otros delitos contra José Ballejos Sánchez y otros, se cita por medio de la presente que se inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Oviedo y León, a Federico Serna, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado especial en Madrid, Palacio de Justicia, Sector de lo contencioso, a fin de prestar declaración como testigo; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 26 de Julio de 1928.—El Secretario, (ilegible).

### Juzgado de instrucción de León

Don César Camargo y Marín, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del caballo que al final se reseña, sustraído el 21 del actual, en esta ciudad, a Fermína Nuevo Suárez, esposa de Salvador Bardón, vecinos de Soto y Amfo, poniéndolo a uso de ser habido a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 115 del año corriente, por hurto de tal caballo.

#### Caballería sustraída

Un caballo, de pelo castaño claro, cerrado, estrellado en la frente, herrado de las cuatro patas y paticalzado de una de las manos, cola y crin corta, con una nota pequeña entre las orejas y sus arreos, collarón, tiros de cadera y bridón con collar de cencerillas.

Dado en León a 24 de Julio de 1928.—César Camargo.—El Secretario, P. H., Severo Cantalapiedra.

### Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de homicidio contra Manuel Janillo Peláez, vecino de La Baña, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo fijo, los siguientes bienes embargados a dicho penado, en término del citado pueblo de La Baña.

1.º Una casa pajar, de sólo piso alto, mide 60 metros cuadrados, sita en referido La Baña, linda derecha entrando, pajar de María Loranzo; izquierda, de Florentina Peláez; espalda, era de majar mieses de Florentino Peláez; o sea, Maestro; en quinientas pesetas.

2.º Un prado, en Valde la Torre, de ocho áreas, linda: Norte, otro de Domingo Vega; Este y Sur, Luis Fernández; Oeste, de Silverio Lorenzo; tasado en ochocientas pesetas.

3.º Prado, en Almede, de veinte áreas, linda: Norte, otro de David González; Este, de Luis Carrera; Sur, arroyo; Oeste, de Emilio Arias; tasado en mil pesetas.

4.º Prado, en Alestraza, de veinticuatro áreas, linda: Norte, otro de Felipe Bayo; Este, de Fernando Feliz; Sur, de Victorino Beutez; Oeste, de Santos Pérez; tasado en dos mil pesetas.

5.º Prado, en el Jijuelo, de veinte áreas, linda: Norte, arroyo; Este, campo común; Sur, lo mismo; Oeste, de Francisco Janillo; tasado en setecientas pesetas.

6.º Una linar, en la Sierra, de tres áreas venticinco centiáreas, linda: Norte, otro de Antonio Pérez; Este, de Enrique Vega; Sur, de Baltasar Benítez; Oeste, de Concepción Vega; tasado en quinientas veinte pesetas.

7.º Linar en La Vega, de dos áreas, linda: Norte y Sur, de Luisa Janillo; Este, de Marcelino Ballesteros; Oeste, de herederos de Segundo Vega; tasado en quinientas pesetas.

8.º Huerta regadía, de doce áreas cincuenta centiáreas, al sitio de la Fragua, linda: Norte, camino público; Este, Huerto de D. Pedro Barrios; Sur, Balbino Bayo; Oeste, de Simón Bayo; Norte, de Constantino Barrios; tasados en dos mil pesetas.

Cuyos bienes se venden para pago de las mencionadas costas debiendo celebrarse el remate el día 4 de Septiembre del corriente año y hora de las doce en los extráños de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y sin que consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del propio valor; y que no existen títulos de propiedad de los expresados bienes quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de Julio de mil novecientos veintiocho.—R. Osorio.—El Secretario Judicial, Primitivo Cubero.

### Juzgado de 1.ª instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita de oficio prevención de abintestato de D.ª María Antonia Blanco de 69 años de edad soltera, de padres desconocidos, vecina de Viforcós Ayuntamiento de Rabanal del Camino la cual falleció en dicha vi-

lla el día 7 de Junio último sin que conste haber otorgado testamento ni la existencia de parientes que hayan de sucederle en providencia de esta día, dictada en la pieza de declaración de herederos de dicho abintestato se manda llamar a los que se crean con derecho a la herencia de la referida causante y se anuncia la muerte intestada de la misma a fin de que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho los que se crean con participación en dicha herencia.

Dado en Astorga, a veintiseis de Julio de mil novecientos veintiocho.—Ángel Barroeta.—V. Romero Ratto.

#### Cédulas de citación

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se cita al testigo Antonio Núñez Andrés, para que el día 12 de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de León a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa núm. 172 de 1927, sobre parricidio contra Isabel Fierro Rodríguez y sus hijos; habiendo sido vecino de esta ciudad y hoy en ignorado paradero.

Bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega causa justa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 26 de Julio de 1928.—Ramón Osorio.—El Secretario, Francisco González.

Caneda Martínez Juan, casado, de unos cuarenta y cinco años de edad, alto, grueso, moreno, pelo canoso, domiciliado últimamente en Toral de los Vados, ignorándose las demás circunstancias por haberse ausentado, procesado en causa por homicidio de Aniceto González, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión que le fué decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 27 de Julio de 1928.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Bahamondez, en representación de D.<sup>a</sup> Gregoria Arias Torres, contra D. Gabino Carrera Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Ambagüas, sobre reclamación de mil ciento veinticinco pesetas, recayó la siguiente

• *Providencia.*—Juez accidental señor Requejo; Puebla de Sanabria, once de Febrero de mil novecientos veintiocho. Dada cuenta; por presentado el antecedente escrito con los documentos y copias que le acompañan; en vista de la de poder, la que después de razonada en autos se le devuelva, se tiene por parte al Procurador de José Bahamondez Rodríguez, en la representación que ostenta de la actora D.<sup>a</sup> Gregoria Arias Torres, entendiéndose con aquél las diligencias sucesivas; de dicha demanda, que se tramite por los señalados al juicio declarativo de menor cuantía; se confiere traslado con emplazamiento al demandado D. Gabino Carrera Fernández, para que comparezca y la conteste dentro de doce días que se conceden en atención a la distancia, librándose para ello exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada; ctesse al fiador D. Francisco San Pedro Prada, a los efectos del artículo 1.824 del Código civil, para que dentro del término de nueve días, comparezca en autos si le conviniere, para cuya citación librese cartá orden al Juez municipal de San Justo. En cuanto al otro sí téngase en cuenta a su tiempo.—Lo acordó y firma el Sr. D. Antonio Requejo San Román, Juez municipal suplente de este término, en funciones de primera instancia en estos autos, por inhibición del que lo desempeña, asesorado del Letrado D. Darío Rodríguez Capón, que también firma y doy fé.—Antonio Requejo.—Darío Rodríguez.—Ante mí: Antonio Álvarez.

Y no siendo posible notificar ni emplazar personalmente al demandado, D. Gabino Carrera Fernández, por ignorarse su paradero, por providencia de hoy se acuerda hacer dicha notificación y emplazamiento por medio de la presente, señalándose a referido demandado el término de nueve días, para comparecer en el juicio, bajo la prevención de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente en Puebla de Sanabria, a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Antonio Álvarez Rodríguez.

O. P.—299

#### Requisitoria

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de diez días que se contarán desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Evaristo Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, como así mismo sus demás circunstancias y únicamente que era Presidente de la Junta vecinal del pueblo de San Pedro Mallo, de donde era vecino, correspondiente al Ayuntamiento de Toreno del Sil, con el fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y constituirse en prisión en el sumario número 81 de 1928 sobre hurto de 38 pies de robles; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares de la Nación su busca y captura y conducción a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a 27 de Julio de 1929.—Ramón Osorio.—El Secretario, Francisco Fernández.

Villanueva Rey Tomás, hijo de Secundino y de Rafaela, natural de Santovenia, provincia de León, avecinado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Melilla número 50, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el cuartel de Santiago de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en expediente por faltar a concentración, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla, 17 de Julio de 1928.—El Teniente Juez Instructor, Lucio Martín Maestro.

Imp. de la Diputación provincial.